

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 7, 12, 23, 50, 54,55, 63, 91, 98 y 263 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde "En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde "Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población."

Que el artículo 2 del Acuerdo 029 de 2015, establece que "en el Municipio de Pereira radican todas las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales."

Que el artículo 50 del Acuerdo 029 de 2015 determina: "Los contribuyentes liquidarán, declararán y pagarán el impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, en los lugares y plazos fijados en el calendario tributario establecido mediante Decreto por la Administración Municipal para cada año."





Que mediante el Decreto 000088 del 19 de enero de 2024 se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira para la vigencia 2024, modificado parcialmente por el Decreto 718 del 20 de marzo de 2024. El referido decreto en el artículo sexto establece como fecha límite para presentar la declaración de retención y autorretención a título de industria y comercio correspondiente al periodo marzo-abril de la vigencia 2024, el 20 de mayo de 2024.

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios ha identificado un alto tráfico de contribuyentes en el Portal Tributario del Municipio de Pereira, situación que dificulta el proceso de declaración y pago del Impuesto de Industria y comercio. Adicional a lo anterior, se ha evidenciado un incremento en la atención presencial de contribuyentes del régimen autorretenedor del Impuesto de Industria y Comercio en el Centro de Servicios Oportuno.

Que tanto los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio como los distintos gremios empresariales han solicitado ampliar la fecha de vencimiento para la declaración y pago oportuno de los anticipos a título de Retención y/o Autorretención de Industria y Comercio correspondiente al periodo marzo-abril de 2024.

Que el Municipio de Pereira dispone del flujo de caja suficiente que permita la ampliación de las fechas de vencimiento en el pago de los referidos impuestos, toda vez que del 1º de enero al 30 de abril de 2024 se ha recaudado \$71.078.000.000 por concepto de impuesto de Industria y Comercio, por lo que no hay afectación al Marco Fiscal de Mediano Plazo ni al presupuesto anual de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario ampliar la fecha de vencimiento para la declaración y pago oportuno de los anticipos a título de Retención y/o Autorretención de Industria y Comercio correspondiente al periodo marzo-abril de 2024.

Que en consecuencia, de lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el Decreto 000088 de 2024, modificado parcialmente en materia de industria y comercio a través del Decreto 718 del 20 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA





ARTÍCULO 1º: Modifíquese artículo el sexto del Decreto No. 000088 del 19 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 718 del 20 de marzo de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para los contribuyentes clasificados como Autorretenedores que durante la vigencia 2024 tienen la obligación de presentar las declaraciones por anticipos a título de Retención y/o Autorretención de Industria y Comercio, vencerán en las siguientes fechas:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO-FEBRERO	MARZO 22 DE 2024
MARZO-ABRIL	MAYO 24 DE 2024
MAYO-JUNIO	JULIO 18 DE 2024
JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE 18 DE 2024
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	NOVIEMBRE 18 DE 2024
NOVI <mark>EMBRE-DI</mark> CIEMBRE	ENERO 17 DE 2025

PARÁGRAFO: Para los agentes Retenedores y Autorretenedores definidos por la Ley como instituciones financieras, Empresas Aéreas, Empresas de Comunicaciones y Servicios Públicos Domiciliarios y las demás que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda, los plazos para declarar y pagar los anticipos por Retenciones y Autorretenciones a título de Industria y Comercio, vencerán el último día hábil del mes siguiente correspondiente al periodo de Retención Autorretención.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE





JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ

Secretario De Hacienda

02460451200414-3594528-007764280

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY

Secretaria Juridica

02460451184147-3594528-007764119

MAURICIO SALAZAR PELAEZ

Alcalde De Pereira

02460451214312-3594528-007764581

Elaboró: Redactor: Juliana Ibarra Perez / CONTRATISTA



